

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas, del día 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Extraordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.

2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo para efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/43/2015 y su acumulado TESLP/JNE/65/2015 promovido el primero de ellos por la ciudadana BERNARDINA LARA ARGUELLES en su carácter de candidata a diputada por el principio de representación proporcional por el Partido Verde Ecologista de México y el segundo por el ciudadano JOSÉ GUADALUPE DURÓN SANTILLÁN, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición flexible formada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en contra del "Acta de asignación de diputados por el principio de representación proporcional para integrar la LXI legislatura del H. congreso del Estado de San Luis Potosí, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

El Secretario Ejecutivo pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Delia Guerrero Coronado		Dip. J. Ramón Guardiola Martínez	
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez		Dip. Rubén Guajardo Barrera	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal			√
2. Mtro. José Marín Fernando Faz Mora			√
3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero			√

4. Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos			√
5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez			√
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal			
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez			√
PARTIDOS POLÍTICOS			
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes
			Presente
P.A.N	Lic. Alejandro Colunga Luna		Lic. Rodrigo Raúl Ramírez Urbina √
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán	√	Lic. Ulises Hernández Reyes
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez	√	
P.T.	C. José Belmarz Herrera	√	C. Juan Váldez Pérez
P.V.E.M.	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	√	Lic. Jaime Espinosa Váldez
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero √
P.M.C.	Lic. José Ernesto Piña Cárdenas	√	Lic. Guillermo Olvera Nieto
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez	√	C. Francisco Javier Villalobos de la Cruz
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada	√	QFB. Ricardo Méndez Ontiveros
PARTIDO HUMANISTA	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral	√	Lic. Javier Segura Vázquez
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra	√	Lic. Javier César González Ramírez
SECRETARIO EJECUTIVO		PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández		√	

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

Acuerdos

322/08/2015 Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo para efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/43/2015 y su acumulado TESLP/JNE/65/2015 promovido el primero de ellos por la ciudadana BERNARDINA LARA ARGUELLES en su carácter de candidata a diputada por el principio de representación proporcional por el Partido Verde Ecologista de México y el segundo por el ciudadano JOSÉ GUADALUPE DURÓN SANTILLÁN, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición flexible formada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en contra del "Acta de asignación de diputados por el principio de representación proporcional para integrar la LXI legislatura del H. congreso del Estado de San Luis Potosí, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana", mismo que es incluido como parte integral del acta y a la letra señala lo siguiente:

"ACUERDO DE CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, PRONUNCIADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TESLP/JDC/43/2015 Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/65/2015.

En cumplimiento al fallo de fecha 14 de agosto del año 2015, pronunciado por el Tribunal Electoral del Estado en el Expediente TESLP/JDC/43/2015 y su acumulado TESLP/JNE/65/2015, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido el primero de ellos por la C. Bernardina Lara Arguelles en su carácter de candidata a Diputada de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México y el segundo por el Lic. José Guadalupe Durón Santillán en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y de la Coalición Flexible integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del Acta de Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado,

emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; consecuentemente, en el acto se procede a la aplicación del Resolutivo Quinto del fallo en mención y al efecto, en los términos de lo dispuesto en los Considerandos B.6.5 y B.6.6 del propio fallo en comento, en los cuales se establece la modificación a los resultados consignados en el Acta de Cómputo Estatal relativa a la Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, ajustándola a la fórmula que aplicó el Tribunal Electoral del Estado como consta en la tabla que a continuación se exhibe:

PARTIDO	VOTACION VALIDA EMITIDA	COCIENTE NATURAL	# DE VECES QUE CABE EN EL COCIENTE NATURAL	REDONDEADO A ENTERO	RESTO MAYOR	DIP. ASIGNADAS SEGUN RESTO MAYOR	DIPUTACIONES ASIGNADAS REPRESENTACION PROPORCIONAL	DIPUTACIONES POR MAYORIA	TOTAL DIPUTACIONES AMBOS PRINCIPIOS	% PARTICIPACION EN EL CONGRESO	% DE LA VOTACION EFECTIVA	DIFFERENCIA +- 8PP
PAN	296,329	80,032	3.703	3	0.703	1	4	4	8	29.600	30.9	-1.26
PRI	256,208	80,032	3.201	3	0.201		3	6	9	33.300	26.7	6.62
PRD	136,739	80,032	1.709	1	0.709	1	2	3	5	18.500	14.2	4.26
PT	34,498	80,032	0.431		0.431						3.6	-3.59
PVEM	66,262	80,032	0.828		0.828	1	1	1	2	7.400	6.9	0.50
PCP	43,829	80,032	0.548		0.548	1	1	0	1	3.700	4.6	-0.86
PMC	38,134	80,032	0.476		0.476						4.0	-3.97
PNA	48,561	80,032	0.607		0.607	1	1	1	2	7.400	5.1	2.34
MORENA	39,819	80,032	0.498		0.498						4.2	
VOTACION VALIDA EMITIDA	960,379											
VOTACION EMITIDA	960,379			7		5	12	15	27	100%	100.0	

En consecuencia, de lo anterior, se acuerda en acatamiento a dicha resolución lo siguiente:

PRIMERO: Se dejan sin efecto las Constancias de Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional otorgadas el 14 de junio del año 2015 por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en favor del C. José Belmarez Herrera y C. Juan Manuel Reyes Monreal, propuestos por el Partido del Trabajo como Propietario y Suplente respectivamente; así como a la C. Lucila Nava Piña, Propietaria e Irma Guadalupe Pantoja García como Suplente, postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano; de igual forma al C. Jesús Cardona Mireles y Ernesto Baltazar Sierra, Propietario y Suplente respectivamente, propuestos por el Partido Político Morena.

SEGUNDO: *Se otorga en este acto, una Constancia de Asignación más en favor de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por lo tanto se expide la correspondiente Constancia de Asignación a las CC. María Leticia Loera Medellín como Diputada Propietaria y a Diana Ilse Carvajal Guevara como Diputada Suplente postuladas por el Partido Acción Nacional; al C. Joel Ramírez Díaz, Diputado Propietario y al C. Edmundo Azael Torrescano Medina como Diputado Suplente propuestos por el Partido Revolucionario Institucional; así mismo a la C. Sofía González Hernández como Diputada Propietaria y a la C. Anita Hernández Reyes como Diputada Suplente postuladas por el Partido de la Revolución Democrática; las tres fórmulas mencionadas por el Principio de Representación Proporcional. Lo anterior en la inteligencia que en el presente caso se aplica cabalmente lo establecido en los artículos 296 y 412 de la Ley Electoral vigente en el Estado, toda vez que las asignaciones que está otorgando este Consejo, las efectúa conforme al orden que tienen los candidatos en las listas que en su oportunidad legal fueron registradas ante el Organismo Electoral del Estado por los tres Partidos Políticos de que se trata.*

TERCERO: *Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos interesados y al Tribunal Electoral del Estado, para los efectos legales conducentes.*

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de agosto del año 2015."

Se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 19 de agosto de 2015, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.